



AVISO NÚM. 2020-074
(15 DE ABRIL DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del tres (3) de abril de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00088-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control automático de legalidad del Decreto 28 del 24-03-20 expedido por la Alcaldesa de Aguazul Casanare, por medio del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes y visitantes en el territorio del municipio de Aguazul - Casanare, entre el día miércoles 25 de marzo a las 00:00 horas, hasta el día lunes 13 de abril de 2020 a las 00:00 am horas. Para el logro del aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la jurisdicción del Municipio de Aguazul- Casanare, pero en aras de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia se exceptúan algunos casos o actividades, entre otras disposiciones. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus, el Decreto 417 de 2020 por medio del cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorial nacional, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, el Decreto 109 de 2020 emitido por el gobernador de Casanare a través del cual se declara la emergencia sanitaria en ese ente territorial, por otra parte, el art. 2 de la Constitución Política que consagra los fines esenciales del estado, los artículos 49, 209, 287 ibídem, la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00088-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general